



Ajuntament de Palafròlles

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA
"CLUB PATINAJE PALAFOLLS", AÑO 2021.****Expediente:** X2021005040**1. Bases Reguladoras**

La Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafròlles aprobada definitivamente en data 28 de mayo de 2013, modificada por el Pleno Municipal el 27 de junio de 2017, publicada en el BOP en data 18 de julio de 2017 y aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 10 de octubre del 2017, publicada en el BOP en data 26 de octubre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo en fecha 23 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y definitivamente el 2 de febrero del 2021.

Posteriormente el Pleno Municipal en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 23 de septiembre de 2021 aprobó la modificación presupuestaria 9/2021 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias y remanente líquido de Tesorería.

La citada modificación suplementa la aplicación presupuestaria siguiente:

2232-3410-480.05 *Subvención nominativa a favor de Club Patinaje Palafròlles, para financiar el proyecto "Fomento del patinaje en Palafròlles", por un importe total de 2.300,00 euros.*

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 mediante modificación presupuestaria 9/2021 aprobada inicialmente el 23 de septiembre de 2021, se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria destinada a subvencionar parte de los gastos de la entidad destinada a promover las actividades de la práctica del patinaje:

Partida presupuestaria	Beneficiario	Proyecto	Importe
2232 3410 480.05	CLUB PATINAJE PALAFOLLS	Fomento del patinaje en Palafròlles	2.300,00 euros



Ajuntament de Palafolls

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a dar soporte económico a la entidad CLUB PATINAJE PALAFOLLS para promover las actividades deportivas de la práctica del patinaje.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad CLUB PATINAJE PALAFOLLS, entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades de que complementan la acción municipal en el ámbito del soporte de las actividades deportivas de patinaje.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- Estar inscrita en el Registro de la Generalitat de Catalunya.
- Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en el término municipal.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- No recibir subvenciones, para los mismos conceptos, de otros departamentos o unidades de la Administración Local.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución del otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.

7. Plazo de Presentación de solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como a Anexo a esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o per cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la notificación de la convocatoria y finalizará el día 3 de noviembre 2021.



Ajuntament de Palafolls

A la solicitud tendrán que acompañar los documentos siguientes:

- 1) Identificación de quien subscribe, y del carácter con el que lo hace.
- 2) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho de no presentarlo, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia donde se presentaron o fueron emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2021.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda.

El pago será de un adelanto a cuenta del 50% del total a justificar antes del 10 de diciembre de 2021.

Una vez justificado el 50% del gasto del punto anterior, se procederá al pago del 50% restante, a justificar antes del 31 de julio de 2022, según lo establecido en el convenio de colaboración.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad a subvencionar como máximo antes del 31 de julio de 2022.

Se tendrá que justificar un gasto por importe igual o superior al importe otorgado.



Ajuntament de Palafrugell

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a ese efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a esos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezado.

